

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **24 (veinticuatro)** días del mes de **Febrero** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **13.30 horas**, en el marco de los Expedientes Administrativos identificados bajo los N° 1-2015-1.638.409/2014 y 1-2015-1.707.270/2016, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la **FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada por el Señor ABEL NORBERTO FRUTOS, en calidad de Secretario General y miembro paritario, los Sres. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ y RUBENS CASTRO y las Sras. PATRIACIA ADRIANA ALONSO y ELSA GAMARRA, todos ellos en calidad de Miembros Paritarios por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** representada por el Señor EMILIO MAJORI, en calidad de Presidente y miembro paritario y los Sres. WALTER DARIO LEGUIZAMON, CLAUDIO COVA; FABIAN LOPEZ, RAUL SANTOANDRE, ALBERTO MARTINEZ, ALBERTO ALONSO, JUAN CARLOS IGLESIAS, LUIS RICARDO KLER y OMAR SOLARI; todos ellos en calidad de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo SANTOANDRE; quienes convienen en celebrar el presente **"ACUERDO COLECTIVO y ANEXO I - ESCALA SALARIAL"** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLÁUSULA PRIMERA: Que, en el marco del texto convencional suscripto en fecha 12/03/2015 obrante a Fojas 3/5 del Expediente N° 1-2015-1.667.314/2015 (agregado como Foja 26 al Expediente principal N° 1.638.409/2014), debidamente homologado mediante Resolución S.T. N° 1743/2015, han pactado una Recomposición Salarial de carácter remunerativo aplicable para todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. N° 231/94; con vigencia desde el mes de Marzo de 2016 hasta el mes de Febrero de 2017 inclusive, cuyas etapas, montos y modalidades se detallan en el "ANEXO I - ESCALA SALARIAL" que forma parte integrante e indivisible del presente Acuerdo Colectivo.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el recíproco compromiso de retomar el diálogo el día 1° (primero) de Febrero de 2017, a los fines de analizar un nuevo Acuerdo Paritario.- Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de corroborar un índice de inflación superior al aumento salarial aquí pactado, se solicitará la reapertura de paritarias a los fines de establecer una recomposición salarial que equipare dichos guarismos.-----

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including "Rodrigo Miguel P..." and "Ruben Castro"]

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente Acuerdo Colectivo y Escalas Salariales pactadas en el ANEXO I resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo bajo estudio.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo, en mérito al carácter alimentario que revisten los salarios del universo de los trabajadores comprendidos en el mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: Todos los miembros paritarios firmantes proceden, en éste acto, a ratificar sus firmas y el contenido del "Texto Convencional Acordado" y del "Anexo I - Escala Salarial" en el cual se grafica la Recomposición Salarial en cuestión.-----

No siendo para más, cuando eran las 15.30 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.-----

PARTE SINDICAL

Rodrigo Aguilar / Aguilar
Andrés Buitrago
Ag
EF
[Signature]

PARTE EMPRESARIA

Rodrigo Buitrago
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Alberto Aguilar

“ANEXO I - ESCALA SALARIAL”.-

Categorías.-	DICIEMBRE 2015	MARZO / JUNIO 2016	JULIO / OCTUBRE 2016	NOVIEMBRE 2016 / FEBRERO 2017
Oficial Maestro	\$ 10.828.-	\$ 12.127.-	\$ 13.427.-	\$ 14.510.-
Medio Oficial	\$ 10.320.-	\$ 11.558.-	\$ 12.797.-	\$ 13.829.-
Cajero/a	\$ 10.500.-	\$ 11.760.-	\$ 13.020.-	\$ 14.070.-
Ayudante	\$ 10.150.-	\$ 11.368.-	\$ 12.586.-	\$ 13.601.-
Dependiente	\$ 10.150.-	\$ 11.368.-	\$ 12.586.-	\$ 13.601.-
Repartidor	\$ 10.150.-	\$ 11.368.-	\$ 12.586.-	\$ 13.601.-
Peón	\$ 10.000.-	\$ 11.200.-	\$ 12.400.-	\$ 13.400.-

Repartidor	\$ 10.150.-	\$ 11.368.-	\$ 12.586.-	\$ 13.601.-
Peón	\$ 10.000.-	\$ 11.200.-	\$ 12.400.-	\$ 13.400.-

[Handwritten signatures and notes below the table]
 Producción y mantenimiento
 Julio Ríos
 Alberto Alvarado
 Paez Contreras
 Paez Contreras
 J. M. B.